

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA VIDA, PROCESO Y PASIÓN DE JESÚS

JOSÉ FRANCISCO DE QUEROL Y LOMBARDERO

*General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar
Magistrado de la Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo*

Este trabajo, en sustancia, reproduce la conferencia que impartió el autor el 17 de marzo de 1979, en el Aula Naval de Cultura del Norte, de la Zona Marítima del Cantábrico, en Ferrol.

Es un hecho generalmente reconocido que la Cruz de Cristo partió en dos las etapas de la Historia. La Cronología sitúa los acontecimientos en el año tal antes de Cristo o después de Cristo. En la obra de Pasternok, “El Doctor Zivago”, afirmaba uno de sus personajes que la historia propiamente dicha comienza con Cristo, Y en verdad que con él se inicia la historia de lo que llamamos Civilización Occidental.

Cristo fue un revulsivo social, el cristianismo convulsionó al mundo, en sus costumbres y en su forma de vida individual y social y, por tanto, incidió fundamentalmente en los principios que regían el comportamiento humano: el Derecho.

Todo lo creado se rige por leyes:

— Unas son *leyes físicas*, que están en la propia naturaleza de las cosas, que se cumplen matemáticamente y que el hombre no las puede alterar, como puede ser, por ejemplo, la ley de gravitación universal.

— Otras son *leyes morales*, que rigen la conducta del hombre, y también son emanación de la ley Eterna, impresa en la conciencia de los hombres, y que, cuando se refieren a las relaciones entre ellos, constituyen en el *Derecho Natural*, cuyas normas, son también obligatorias, aunque los hombres, dada su libertad, son capaces de infringirlas.

— Y, por último, otras son *leyes positivas*, impuestas coercitivamente por los poderes socio-políticos, con el fin de conseguir la convivencia y el orden pacífico de la comunidad.

Cristo incide en estas leyes:

— Derogando excepcionalmente la inviolabilidad natural de las leyes físicas, *mediante los milagros*.

— Acentuando la primacía de las normas morales, impresas por Dios en la conciencia de los hombres. ¿Quién –dice Jesús– *en su corazón no distingue lo justo de lo injusto?*

— Sublimando la ley positiva y su utilidad como *medio y no como fin*. No se hizo el hombre para la ley, sino la ley para el hombre (Cristo hizo la concreta referencia al “Sábado”, pero el sentido metafórico es evidente). El hombre es *siervo* de la ley pero, al propio tiempo, *su soberano*. Es el *espíritu* y no la *letra* de la ley lo que tiene valor, lo dijo San Pablo: *la letra mata, el espíritu vivifica*”. La ley es o debe ser un medio para la justicia, pero es ésta la que en definitiva importa.

Cuando Jesús vino al mundo, su pueblo, el pueblo judío, gemía bajo la denominación del Imperio Romano... Roma había traído a Judea, como a todas sus Colonias, lo más importante de su bagaje cultural: el Derecho; *El Derecho Romano*, que aún se estudia en las Facultades de casi todos países y que constituye una *irresistible fascinación para las mentalidades jurídicas*. El Derecho Romano, que era definido elegantemente por Celso como *“arts boni et aequi”* y que descansaba en aquella maravillosa *Tria iuris praecepta*” de Ulpiano: *Honeste vivere, naeminen laedere, ius sum quique tribuendi*”.

Parecía imposible perfilar una síntesis mejor de la finalidad del derecho. Es evidente que la convivencia humana carecería de dificultades, si la gente, toda la gente, viviera honestamente, no lastimare a nadie y diere a cada uno lo que corresponde. Pero Cristo lo condensa todo en la más preciosa y completa regla moral: *“ama al prójimo como a ti mismo”*. Si este precepto se cumpliera, sobraría, por supérfluo, todo o la mayor parte del derecho positivo.

Este largo preámbulo es, no obstante, necesario y me sirve de justificante para la elección del tema. El cristianismo, tan entroncado con el Derecho y la figura de Cristo, resulta para el aficionado jurista tan apasionante que pudiera decirse que una de las primeras fuentes tanto para el estudio como para la formación del derecho se halla en los Evangelios.

Pero es que, además, la historia y peripecias de Cristo tienen un hondo contenido jurídico; en efecto:

- Cristo sufrió un proceso penal.
- Cristo fue enjuiciado como presunto reo de un delito.
- Cristo fue sentenciado a pena capital.
- La sentencia fue ejecutada y Cristo murió en la Cruz.

Escribía el Abad Popot, en su obra *“un prisionero llamado Jesús”*, que en el año treinta se crucificó al hijo de María; *un error judicial sirvió en lo sucesivo de lazo de unión entre Dios y sus criaturas*. Analizar si hubo o no tal error judicial en el juicio y condena de Jesús es una encomienda apasionante para un profesional jurista. La cuestión ha preocupado a diversos escritores: y, así, el dramaturgo Diego Fabri, escribió un famoso drama titulado *“El proceso de Jesús”*. El tema de la obra, en síntesis, se centraba en la reproducción que pretendían hacer unos judíos, del siglo veinte, del juicio a que fue sometido Jesús, para intentar decidir si la condena de Cristo resultó o no correcta con arreglo a la legislación positiva vigente en el tiempo del proceso. Ante un Tribunal designado a tal fin van compareciendo en el escenario una serie de testigos, ataviados de chaqueta y corbata, con la vestimenta actual, que representan a distintos personajes evangélicos. Uno representa a Caifás, otro a Pilatos, el otro a Judas o a Pedro, o a Juan, o Lázaro, aquella a la Virgen María, otra a María Magdalena, etc... Todos representan sus papeles con sinceridad y seriedad, como si efectivamente estuvieran testimoniando sobre hechos y cuestiones contemporáneas o recientes.

Pero, he aquí que el proceso no llega a su final. De pronto, con un aparente carácter de espontaneidad, se alzan voces desde el patio de butacas, desde un palco y un proscenio, desde un pasillo por un acomodador, desde la sala de espera por la mujer de la limpieza, desde el propio escenario por un tramoyista que lo invade... Discuten con el Tribunal, gritan y apostrofan a los jueces y defienden apasionadamente al procesado. Todo está previsto y predeterminado en el entramado de la obra; pero surgen también esta vez con espontaneidad verdadera, otras voces de contagio entre diversos espectadores:

- ¡No mateis a Cristo! ¡Jesús es inocente! ¡No nos quiteis al Señor!...

El proceso de Fabri concluye sin sentencia, pero el fallo absolutorio lo pronuncia el público y no el tribunal, es espontáneo y no meditado, y *nace del corazón y no de consideraciones jurídicas*.

Creo, sin embargo, que el tema debe ser abordado desde el estricto punto de vista del Derecho.

Es difícil prescindir, aún dentro del aspecto jurídico, de nuestra fé cristiana y de lo que nos enseña la Iglesia Católica. Si Cristo fue hijo de Dios, el deicidio con él cometido es manifiesto. Pero prescindiendo del aspecto teológico, debemos ceñir este estudio solamente a una objetiva y difícil desapasionada juridicidad, por lo que procuraré atenerme exclusivamente a principios de Derecho. Y, naturalmente, referido todo a la realidad social y jurídica de los primeros años de nuestra Era, en Jerusalén. Porque el proceso de Jesús no se comprende, si no se conoce; *primero*: la realidad sociopolítica de su entorno; *segundo*: los sentimientos e ideologías de sus incondicionales y de quienes se declararon sus enemigos, y, *tercero*: las normas legales referentes a las facultades penales y competencias de quienes con alguna Autoridad juzgaron y sentenciaron a Jesús.

Pero es aún más imprescindible conocer lo que Cristo hizo, y lo que Cristo dijo y lo que Cristo predicó, para deducir de ahí si su conducta pudo o no infringir el derecho vigente y, por tanto, si su condena tuvo o no atisbos de juridicidad y conformidad en el Derecho aplicable.

Problemas éstos que presentan hartas dificultades a la hora de abordarlos objetivamente, las fuentes históricas pueden resultar escasas o insuficientes y contradictorias y no desapasionadas. En el creyente puede más su fé que la realidad contrastada. En cualquier adversario puede haber un fondo de resentimiento en menor o mayor manera disimulado. El cristiano convencido y el anticristiano, el amigo y el enemigo, cuando escriben sobre el tema, ponen más su pasión que su conocimiento.

Creo que debo ceñirme a la única fuente cierta y primordial: *a los Evangelios*; y si acaso a algún dato histórico de autor no sospechoso en materia no discutida y cuya autenticidad no sea dudosa. Por ejemplo, el historiador casi contemporáneo de Cristo Flavio Josefo se refiere a los movimientos independentistas de los llamados “Zelotes” o “Zelotas” que durante un cierto tiempo –unos setenta años– protagonizaron escaramuzas y motines contra los romanos, habiendo enfrentamientos cruentos, asesinatos y mortandades. Sostienen algunos historiadores que, entre los discípulos de Cristo, algunos pertenecían a la secta zelota. Se ha insistido especialmente sobre Judas Iscariote, e incluso sobre los hijos del Trueno, Santiago y Juan.

Es importante constatar que la expresión “Rey de los judíos”, que gustaba a los Zelotes, desempeñó un papel decisivo en la condena de Jesús y en que se le aplicase un género de Condena (la cruz) reservado a los esclavos y rebeldes.

Lo que es evidente es que ningún pueblo había ofrecido a la dominación romana una continuada resistencia política tan obstinada.

No es pues de extrañar que gran parte del pueblo simpatizase con los zelotes, puesto que el romano, como todo opresor, era generalmente odiado. Este pueblo judío que se consideraba el elegido de Dios, deseaba ardientemente el advenimiento del Mesías anunciado por sus Profetas, estaba ansioso de un Rey, fuerte como David y esplendoroso como Salomón, que llevara a Israel a las más altas cimas de su gloria. Así era la mentalidad del pueblo que recibió jubilosamente a Jesús, caminando sobre un pollino por las calles de Jerusalén el Domingo de Ramos, alfombrando el camino y ostentado entusiastamente las palmas: ¡Bendito el que viene en nombre del Señor!.

Es de tener en cuenta que cuando un pueblo con exacerbado deseo de libertad, que se considera el elegido del Señor, y que ha puesto fin a su cautiverio tras innumerables años de tenacidad, librándose de los egipcios después de las doce plagas, cruzando el desierto durante cuarenta años de penalidades, y que sufrió nuevos cautiverios y persecuciones hasta quedar sometido a la soberanía del soberbio romano... cuando este pueblo, repito, cree que ha encontrado su Mesías, un David que les dará poder y gloria, desborda su entusiasmo. Pero cuanto mayor es el júbilo, más grande será después la decepción.

Porque, el que ha sido recibido por los judíos como el Caudillo más glorioso, comete la para ellos imperdonable imprudencia de enfrentarse al poderoso, tildándole de hipócrita y de “sepulcro blanqueado”, expulsar airadamente a los mercaderes del templo, admitir que se deben impuestos a los romanos (“*dad al César lo que es del Cesar*”) y pronosticar la ruina de Jerusalén y de su templo.

¿Es éste nuestro ansiado Mesías, la Esperanza de Israel?, ¿Es éste el Hijo de Nuestro Dios, el Todopoderoso?, ¿Es éste el que hace milagros, cura leprosos, dá vista al ciego, multiplica los panes y peces, convierte el agua en vino y resucita a Lázaro?. Muchos de los que aclamaron a Cristo el Domingo de Ramos, estarán después, el Viernes Santo, ante el palacio del pretor, vociferando a favor de la Crucifixión de Cristo. Mala cosa es no perdonar las ofensas; peor quizás no perdonar el haber sido defraudado.

Frente a éste pueblo ávido del Mesías estaban las clases más conservadoras, la aristocracia judía, fariseos, saduceos, escribas; temerosos de que cualquier innovación diere al traste con sus prerrogativas; cumplidores estrictos de la ley –de la letra de la ley– aparecen, con alguna excepción, enemigos declarados de Jesús. Los príncipes de los Sacerdotes, son quie-

nes urden el proceso legal contra Jesús. Su arma es el Sanedrín, la Asamblea de los dignatarios y de los doctores de la ley. El Sanedrín es el tribunal máximo, presidido por el Sumo Sacerdote, cuya competencia era respetada por el pueblo judío. Le pertenece la jurisdicción civil y le pertenece también la penal, pero no tienen autoridad para pronunciar una sentencia capital sin la aprobación del Gobernador de Roma.

A Cristo le falla el pueblo; *su pueblo*. Le falta también el poderoso: *los fariseos*; y, por último, le fallan *sus incondicionales*. Judas le traiciona, y le entrega con un beso a los esbirros que lo prenden en el Huerto de los Olivos, Pedro por tres veces consecutivas niega ser su discípulo; los demás Apóstoles se dispersan o huyen en un caos colectivo de deserción.

De esta forma, Jesús va a encontrarse absolutamente solo y abandonado a su suerte ante sus acusadores y jueces. Sin posibilidad de defensa, sin testigos de descargo. Ya veremos después cómo quien en cierto sentido es el único que le apoya, es el pretor Póncio Pilatos cuando dijo: —*Yo no hallo culpa alguna en él*.

Este es en líneas generales el ambiente, el que rodea a Jesús en torno a su proceso.

Totalmente desamparado, se enfrente a unos acusadores implacables a un Magistrado romano vacilante que, al final y en definitiva, le va a resultar más fácil contentar al Cesar que actuar en conciencia en la decisión de un caso que le tuvo que resultar muy enojoso.

Fácil es de admitir que Jesús se somete sin queja a un proceso en el que no le cabe la mínima posibilidad de garantía o defensa. El caso de indefensión es palmario. Nada puede, pues, extrañar que la sentencia sea adversa y tenga luego que cumplirse. Ni siquiera le va a valer a Cristo la gracia de la amnistía, cuando el pretor ofreció la opción: ¿a quien suelto, a Jesús o a Barrabás?. La multitud, orquestada por los sumos sacerdotes, clamaba: “A Barrabás ¡Suelta a Barrabás!

Los evangelios dicen que Barrabás había asesinado y que era un malhechor. También aquí la amnistía favoreció al culpable y perjudicó al inocente.

Inocente: He aquí la palabra. Nos encontramos ante un juicio de naturaleza penal, donde la interrogante, “¿inocente o culpable?” es la disyuntiva fundamental.

No me cabe la menor duda de que, conociendo, aunque sólo sea elementalmente, la personalidad e historia de Jesucristo, se *intuye*, sin necesidad de razonamientos y deducciones, su total y absoluta inocencia. Basta participar, aunque sólo sea como testigo, en las Solemnidades de cualquier

Semana Santa española para recoger el clamor popular. Nuestros artistas, pintores e imagineros nos presentan la figura del *Ecce Homo*, del Cristo flagelado, coronado de espinas, con la soga al cuello echada, el cetro de caña entre sus manos amarradas, herido, maltrecho, sangrante y humillado, nos hacen captar que no estamos ante la representación de un delincuente, sino de la de un *mártir*. Porque junto al calvario judicial, existió otro calvario para Cristo, *su pasión* propiamente dicha, el padecimiento físico y moral a que fue sometido, todo ello innecesario para los fines de un proceso y antes de dictarse la sentencia condenatoria que le conduciría al calvario de la expiración.

Esta *intuición de inocencia* es como la de aquel niño, personaje del poema “*La pedrada*” de Gabriel y Galán, que al presenciar una procesión de Semana Santa y observar las figuras de cartón-piedra que representaban la flagelación del Señor, recogió un guijarro y lo lanzó contra el soldado romano que portaba el látigo en su mano (y, “del infame sayón, cayó botando la enorme cabezota de Cartón”). Las gentes que presenciaban el desfile procesional acosaron al niño: “¿porqué, porqué has hecho eso?...

¡Porque sí; porque le pegan sin ningún motivo...!

Aquí, como en la obra de Fabri, también se absuelve a Cristo espontáneamente y de corazón.

Más, volviendo al tema jurídico, hemos de aclarar que el concepto legal de *delito*, como acción u omisión penada por la ley, no tiene necesariamente que coincidir con el de *pecado*. Hay delitos *malos en sí*, y delitos que son tales *porque están prohibidos*. Los Estados no siempre sancionan para retribuir con un mal al mal causado por el delincuente, sino también con un fin de defensa social y defensa de la propia organización política del Estado. ¡Cuántas personas honradas, por *razón de Estado*, han sufrido persecuciones, encarcelamientos e incluso han sido ejecutadas a lo largo de la Historia ...!.

Es decir, el concepto de *culpabilidad moral* no tiene porqué coincidir con el de *culpabilidad penal*. No se ha dicho de Cristo que cometiere acciones perversas (homicidios, hurtos, etc.), por ello, en principio, no elimina el que pudiera ser autor de delito, puesto que éste no siempre supone maldad o perversidad. En el caso de Jesús, su condena ya estaba predestinada Caifás por razones que debió entender como de *defensa social*, cuando dijo aquello de que era preciso que *muera un justo para salvar al pueblo*.

Planteada así la cuestión; hemos de preguntarnos: ¿la conducta y doctrina de Jesús constituía en verdad un peligro para la sociedad organizada

de su tiempo?, ¿provocaba Cristo el incumplimiento de la ley?, ¿excitaba al pueblo a rebelarse?, ¿originaba conflictos frente al dominador romano?

Veamos:

Se imputo a Cristo no obedecer la ley: y es evidente que Jesús, como hemos apuntado, no fue un fanático de la ley, pero, contradictoriamente, a veces la recrudesció:

— La simple ira ya es asesinato.

— El simple deseo adúltero, ya es adulterio; y, en cambio, otras veces aparece Jesús en un estado de laxitud evidente frente valores establecidos en la ley.

— El hijo perdido y disoluto (el hijo pródigo) es aceptado y en la casa paterna mejor que el que ha permanecido en ella.

— Los últimos serán los primeros.

— El que se humilla sea ensalzado

— El amo será servidor de sus criados.

— Para tirar la primera piedra a la adúltera hay que estar libre de pecado.

— El hombre dejará a su padre y a su madre...

Si es verdad que el Jesús histórico vivió enteramente sujeto a la ley, también es cierto que nunca vaciló, llegado el caso, en obrar al margen de ella. Sin abolirla, se situó de hecho sobre ella, lo que hace Cristo, al extremar el rigor de su texto, por una parte, y al escusar por otra, su mera observancia formal, es sublimar la ley, dándole un contenido humano e interpretándola como medio y no como fin. Al fin y al cabo, para Jesús, la ley como el sábado, se ha hecho para el hombre y no el hombre para la ley.

Tampoco fue Jesús un sedicioso o un revolucionario que patrocinase la violencia. Al contrario: Jesús es lo más pacífico que se conoce, su saludo es *mi paz os dejo, mi paz os doy*, y al canto de júbilo que se extendió por los campos de Israel, cuando él nació, era el de *paz a los hombres de buena voluntad*, y, en su sermón de la montaña, bendijo a los pobres de espíritu, a los pacíficos, a los misericordiosos ... ¿Qué mayor promoción de la paz que el *mandamiento nuevo de “amaros los unos a los otros como yo os he amado”*? ¿Qué mayor mensaje de paz que la proclamación de perdón para el enemigo?. Mensajes de paz que se contradicen con cualquier idea de violencia. Cuando Pedro, en el momento del Prendimiento, corta con su espada la oreja de Marco, Jesús cura el herido y recrimina al discípulo, *guarda la espada en su vaina, quien a hierro mata, a hierro muere*.

Cristo no aprobó ni los métodos ni los fines del radicalismo nacionalista zelote. Cristo fue distinto: no predicó revolución no hostilizó el pago de impuesto (Dad al César lo que es del César, pero no deis al César lo que es de Dios)...

Ninguna instigación a una guerra de liberación nacional: Jesús alterna incluso con militares romanos; Jesús cura a los esclavos de los mismísimos centuriones.

Ninguna propagación de luchas de clases.

Cristo amó al pobre, como amó al débil, al enfermo o al desdichado, pues su mansedumbre y misericordia compadeció siempre al infortunio y a la desgracia.

Previno Cristo del peligro del excesivo amor a la riqueza, pero tuvo amigos ricos y hospedaje en casas ricas. Al joven rico que le preguntó: "*Maestro bueno: qué tengo que hacer para salvarme?*" le responde con laconismo: "*guarda mis mandamientos*", la total generosidad y desprendimiento es exigencia para el caso de que *quiera ser perfecto*...

El planteamiento que hace Jesús ante la preocupación por la riqueza es, precisamente, el de la absoluta despreocupación e indiferencia. La riqueza está en la confianza en *Dios proveerá* de Abraham, en el *pan nuestro de cada día*. No vale la pena preocuparse por almacenar bienes, el asegurarse el bienestar es cosa superflua ... *¿Se preocupan las aves del que comerán o los lirios del que vestirán?*. Al hombre le deja Jesús una regla de conducta que es, al mismo tiempo, una promesa: "*Buscad primero el reino de Dios y su justicia y todo se os dará por añadidura*"; añadidura nada despreciable, pues en las parábolas de Cristo suele cifrarse en el *cientos por uno*.

De todo esto se desprende que Cristo no era un violento, ni un subversivo, ni un infractor de la ley. Como a pesar de ello fue detenido, fue acusado, juzgado, condenado y ejecutado, hemos de preguntarnos: *¿Hubo un error judicial o hubo una prevaricación?*. El propio Jesús, en el Calvario, parece indicarnos, en su agonía, que fue tan sólo víctima de un error, al exclamar: "*Padre, perdónales, que no saben lo que se hacen*", y parece disculpar a Pilatos: "*Quién me ha entregado a ti, tiene mayor culpa*".

Esta generosidad de Cristo, que es conforme con su doctrina de perdón y amor al enemigo, no creemos que sea suficiente para aceptar sin más la teoría del error judicial. Porque de la lectura de los Evangelios se desprende con nitidez que tanto los miembros del Sanedrín como el pretor romano Poncio Pilatos, *sí sabían lo que hacían*. Sabían que condenaban a

un inocente. Recordemos: “Es necesario que muera *un justo* (Caifás), “*Yo no hallo culpa en él* (Pilatos). Su ignorancia podría estar o estaba en la trascendencia de esta muerte, en no saber que Jesús era el Mesías, el hijo de Dios, el Verbo encarnado. Ignoraban quizás que ejecutaban un deicidio, y esto es lo que no sabían, porque *carecían de fé*.

Hubo, por tanto, prevaricación dolosa; es decir, consciente e intencionada. Prevaricación que no sólo se consumó con la ejecución de la sentencia, sino que tuvo su principio con el inicio de los trámites procesales.

En efecto, como todo proceso penal, el de Cristo tuvo sus tres fases: el de *investigación* ante el Sanedrín (lo que hoy llamaríamos sumario), el de la *acusación* que es equivalente a lo que hoy llamaríamos plenario), y el *juicio oral*, que se desarrolla ante el Pretor romano.

En las tres fases, los jueces intervinientes, de una forma deliberada, *buscan y propician* una condena de Cristo a la pena capital que los sumos sacerdotes ya tenían predeterminada.

Estas tres fases están tan bien expuestas en los Evangelios, que casi voy a atenerme literalmente a sus concretas palabras.

La primera fase se desarrolla ante el Sanedrín, allí hacen comparecer a Jesús, y allí deponen los testigos. Podemos leer en San Mateo: “*Los Sumos Sacerdotes y el Sanedrín entero buscaban algún falso testimonio contra Jesús con el objeto de darle muerte, y no lo hallaron con haberse presentado muchos testigos*”. Era entonces norma legal que “*en boca de dos o más testigos está la verdad*”. Pues, a pesar de que el propio Tribunal, *prevaricando*, busca e interroga a sabiendas a testigos falsos, no logra obtener ese doble testimonio en que fundamentar una verdad, puesto que los testimonios que se produjeron “*eran contradictorios*”.

La prevaricación es clara: en primer lugar, porque maliciosamente se degrada el fin de la investigación, que debe dirigirse a la búsqueda y averiguación de *la verdad* y, en este caso, se *predetermina* para buscar a todo trance la condena de un inocente.

En segundo lugar, porque el propio tribunal incurre en el delito de traer a sabiendas, para ser examinados por él, a *testigos falsos*; lo dice San Mateo: “*buscaban algunos testigos contra Jesús*”, y *habiéndose presentado muchos*, eran, no obstante, *contradictorios*.

Vemos pues que no fue, no, un error judicial, el que, al decir de Popot estableció un puente de unión entre Dios y los hombres. Jesús fue juzgado con malas artes y, ningún jurista, cristiano o ateo, siguiendo el relato de los Evangelios, puede honestamente sostener otra cosa.

Ante el fallo de los testigos, el Sanedrín terco en su propósito de hallar pruebas contra Jesús, lo acosa, extorsiona y coacciona en confesión. Cristo calla, hasta que exasperado el Sumo Sacerdote le dice: *Te conjuro por el Dios Vivo que me digas si tú eres el Mesías*. Y aquí sí, aquí Jesús responde: *Tú lo has dicho*.

Entonces, el Sumo sacerdote rasga sus vestiduras diciendo:

—“Blasfemó ...! ¿qué necesidad tenemos de testigos? ... ahora mismo oísteis la blasfemia”.

Los asistentes, como obedeciendo a la voz de su amo, clamaban “¡Reo es de muerte, reo es de muerte!

Es necesario detenernos aquí un momento. El Tribunal al fin ha llegado a un veredicto: Jesús ha blasfemado y deber ser condenado a muerte. Más adelante veremos que no es del delito de blasfemia del que después le inculpan cuando presentan a Cristo ante Poncio Pilatos para que confirme la pena capital. Pero debemos analizar la calificación jurídica formulada por el Sanedrín: Jesús se atribuye el carácter de Dios, de Mesías ... Si realmente lo era ¿dónde está la blasfemia?. El problema jurídico no aparece, pues, del todo delegado del teológico. Contemplando a Jesús-Hombre no podemos eludir el tema de si estamos ante Jesús-Dios, pero el Derecho no dá solución alguna; existirán métodos filosóficos, apologéticos, metafísicos y teológicos para demostrar la divinidad de Cristo, pero no existe un método jurídico para investigar o probar tal extremo. El jurista debe conformarse con que Jesús se atribuye el carácter de Mesías, de Hijo de Dios, por lo cual el Tribunal lo considera reo de blasfemia. Pero entonces nos encontramos ante un delito de carácter religioso y el caso sería ajeno a la competencia del Gobernador romano sin cuyo concurso no podía imponerse la pena de muerte.

Había que plantear la cuestión de otra manera a Pilatos; ya que el pretor, cuando pregunta a Jesús: ¿“*Tú eres el Rey de los judíos?*” Y Jesús responde: “*Tú lo dices*”, no halló culpa en él.

Los sacerdotes se inquietan y temen perder su presa, “*si éste no fuera un malhechor no te lo hubiéramos entregado*”. Y las turbas orquestadas por escribas y fariseos proferían la acusación: *¡Amotina el pueblo, amotina al pueblo!*.

Nadie se atreve ante el pretor a reiterar la acusación de blasfemia, y el Gobernador que barrunta el problema y pretende desligarse de sus responsabilidades, se desprende del reo: “*Tomadlo vosotros y juzgarlo según vuestra ley*”.

Aquí debería haber concluído definitivamente la intervención romana, convencido el Pretor que el asunto no era de su competencia, como tampoco lo era de la del Rey de Judea, el indumeo Herodes, que tampoco quiere saber nada de responsabilidades, pretendiendo tan sólo regocijarse viendo a Jesús hacer milagros, pues había oído decir muchas cosas de él y *esperaba verle hacer grandes prodigios*, como dicen los Evangelios. Jesús que jamás obró un milagro en su propio y humano provecho, dejó en Herodes a un nuevo defraudado. Y esto lo conduce nuevamente ante Pilatos, y vuelve el interrogatorio, y vuelve a aullar la turba (¡Crucifícale, Crucifícale!), y vuelven los silencios de Jesús.

El vacilante romano se impacienta:

—¿A mi no me contestas, no sabes que tengo potestad para soltarte o crucificarte?

Dícele Jesús:

—No tuvieses potestad alguna sobre mí, si no te hubiera sido dada desde arriba.

Tema éste de honda meditación para el jurista. Sobre ella descansa la teoría tomista de la justificación del poder. El poder, pues, no viene del pueblo, sino de Dios, que ha creado todo lo que es necesario al hombre, y al hombre, necesitado de vivir en sociedad, le es imprescindible el poder. Es la investidura, la elección de quienes lo encarnan, lo que puede venir del pueblo.

Jesús, por tanto (y el cristianismo) siempre ha sido respetuoso con la Autoridad civil; consecuentemente, acepta que se paguen impuestos a Roma, y acepta la Autoridad del pretor, cuya competencia no impugna.

Pilatos interroga y oye y, a consecuencia de esto, como escribe San Juan *pretendía librar a Jesús*. Pero los judíos gritaban: “*Si sueltas a éste no eres amigo del Cesar; el que se declara Rey es enemigo del Cesar*”.

Definitivas palabras que acaban con la duda del Pretor ... ya que no le importa la interrogante: “*¿Qué es la verdad?*”, de nada vale que el Reino de Cristo *no es de este mundo* y que Jesús no ha cometido más delito, si es que ello lo fuere, que *dar testimonio de la verdad*. Lo que importa es el César, el poder absoluto romano, a quien no conviene enojar... y Pilatos capitula, muy a au pesar, y se rinde ante los judíos sin perder su glandielocuencia, con un espectacular lavatorio de manos: “que no caiga sobre mí la sangre de este justo”. Le queda un resto de dignidad y, pese a la oposi-

ción judía, manda poner el INRI en la cabecera de la Cruz de Cristo: *“Jesús Nazareno Rey de los Judíos”*.

Y Cristo, respetuoso con la ley y con sus Jueces, acepta la sentencia, carga con su cruz y se dirige al Calvario para ser crucificado entre dos malhechores.

Posiblemente, *los que han prevaricado ignoran que se está consumando la Redención.*